

# Seguro EMBARCACIONES

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa : FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

España CIF : G08171407 DGSFP (M0134) Producto : Embarcaciones de recreo

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

## ¿En que consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que, en relación a una embarcación de recreo, permite asegurar en un único contrato la responsabilidad civil, los daños materiales, accidentes personales y otras prestaciones, según se hayan seleccionado e incluido expresamente en las Condiciones Particulares del contrato.



### ¿Qué se asegura?

Según el tipo de embarcación y el uso a la que se destina se configuran los:

Bienes asegurables

- ✓ Embarcación
- ✓ Accesorios
- ✓ Efectos personales

Garantías contratables:

Responsabilidad civil (RC):

- ✓ RC Obligatoria (RD 607/1999, de 16 de abril).
- ✓ RC Voluntaria (en exceso Seguro obligatorio).
- ✓ Reclamación de daños
- ✓ Defensa y fianzas de la responsabilidad civil.

Daños a la embarcación

- ✓ Pérdida total. Destrucción o desaparición total y definitiva de la embarcación asegurada, por un evento marítimo (naufragio, incendio, explosión del motor o caída del rayo, contacto con diques, choques o colisiones son objetos fijos o flotantes).
- ✓ Robo de la embarcación completa y partes que conforman la parte fija. Daños por intento de robo y los sufridos mientras esté en poder de terceros
- ✓ Averías particulares: pérdidas o averías a consecuencia de hundimiento o naufragio, varada o embarrancada, choque o colisión con objetos fijos y flotantes, abordaje, incendio, explosión y golpe de mar a consecuencia de temporal.
- ✓ Cláusulas inglesas según las Institute Yacht.

Coberturas complementarias de daños materiales

- ✓ Gastos de salvamento.
- ✓ Remoción de restos dispuesto por la autoridad marítima.

Accidentes personales

- ✓ Muerte e invalidez permanente.
- ✓ Durante la práctica del esquí náutico.
- ✓ Asistencia sanitaria.
- ✓ Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS).

Prestaciones Asistenciales

- ✓ Asistencia Náutica.
- ✓ Gastos de remolcaje.

¿Cuál es la suma asegurada?

Para las garantías de daños materiales es aquella que se establece como valor de los bienes asegurables.

Para la garantía de responsabilidad civil es aquella que se establece para hacer frente las reclamaciones de terceros:

- ✓ En la RC Obligatoria hasta 336.565€
- ✓ En la RC voluntaria de puede seleccionarse de 113.433,22€ a 663.433,22€.



### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los bienes asegurables que no tengan establecida suma asegurada y las garantías que no figuren como incluidas en las Condiciones Particulares del contrato.
- ✗ Los daños causados por dolo o actos notoriamente peligrosos o temerarios.
- ✗ Gastos de rescate de las personas en el mar.
- ✗ Daños realizados en competiciones deportivas.
- ✗ Daños a consecuencia de guerra, manifestaciones y alteraciones políticas o sociales y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelga, motines, así como por cuarentena u otras medidas sanitarias o de desinfección.
- ✗ Hechos y actuaciones violentas de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
- ✗ Irradiaciones nucleares, otras radiaciones ionizantes u otras explosivas, peligrosas o contaminantes.
- ✗ La persona que gobierne la embarcación de recreo no tenga el título de navegación exigido por la autoridad competente.
- ✗ Accidentes bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.
- ✗ Navegación fuera del ámbito establecido en las Condiciones Particulares.
- ✗ Navegación para ejercicio de contrabando, narcotráfico o comercios prohibidos o clandestinos.
- ✗ Enfermedades o lesiones que no sean súbitas, sino consecuencia de procesos crónicos.
- ✗ Muertes por suicidio o enfermedades y lesiones de intento de suicidio o causada intencionadamente por el Asegurado a si mismo.
- ✗ Gastos de gafas, lentillas, muletas y de prótesis en general.
- ✗ Partos y embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en los primeros seis meses.
- ✗ Cualquier tipo de enfermedad mental.
- ✗ Aquellos hechos que por su naturaleza correspondan al Consorcio de Compensación de Seguros (CCS).
- ✗ Consecuencia del embargo, incautación o subasta de la embarcación cualquiera que sea la causa y el lugar.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son:

- ! En la Responsabilidad Civil para daños corporales un límite de 240.000€ y por víctima de 120.202,42€.
- ! La cantidad a cargo del Asegurado será según el daño:
- ! Averías particulares: el 0,20% del valor de la embarcación con un mínimo de 100€.

Para la garantía de accidente durante la práctica náutica y por ocupante de 6.000€ a 48.000€.  
Para la garantía de gastos de remolcaje de 1.500€ a 6.000€.

- ! Clausulas inglesas según las Institute Yacht: el 0,20% del valor de la embarcación con un mínimo de 100€.
- ! Las cantidades a cargo del Asegurado anteriores se reducirán un 25% por cada anualidad en que no se declare ningún hecho indemnizable por el contrato, pudiendo llegar a no aplicarse.
- ! La pérdida total se entenderá cuando el valor de la reparación supere el 75% del valor de la embarcación.
- ! La remoción de restos: desde el 10% de la suma asegurada para la embarcación y accesorios hasta 12.000€
- ! Gastos médicos inferiores a 30,05€.
- ! En prestaciones de asesoría y gestoría que sean fuera del ámbito geográfico español, la gestión únicamente se realizará por profesionales designados por el Asegurador.



### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En el ámbito de navegación declarado en la Condiciones Particulares, suscrito en el litoral español y el europeo mediterráneo.



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio en las condiciones estipuladas en el contrato.
- Declarar a FIATC, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo
- Mantener informado al Asegurador sobre la naturaleza y circunstancias del riesgo y sobre cualquier hecho que pueda agravarlo o modificarlo.
- Comunicar al Asegurador la ocurrencia del siniestro en el plazo máximo indicado en las Condiciones Generales y emplear los medios al alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El Contratante del seguro está obligado al pago del precio en el momento de la formalización del contrato. Los pagos sucesivos deberán hacerse efectivos por el Contratante en las correspondientes fechas de finalización. El pago se puede efectuar por domiciliación bancaria, tarjeta de crédito mediante la opción de pago de recibos on-line de nuestra página [www.fiatc.es](http://www.fiatc.es), o a través de su mediador.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración de la cobertura del seguro será la indicada en la Condiciones Particulares.



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En los seguros anuales, el contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita, en soporte papel o correo electrónico dirigido a [atencionalcliente@fiatc.es](mailto:atencionalcliente@fiatc.es), con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la finalización del período del seguro en curso